

ACUERDO DE CONCEJO N° 226-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 044-2022/MPHCO/CM/CDS, de fecha 10 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 745-2022-MPHCO-GAJ, del 12 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00080-2022-MPHCO/GSCI, del 25 de julio de 2022, del Sub Gerente (e) de Comunicación e Informática; el Informe N° 01023-2022-MPHCO/GDS, del 20 de julio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 030-2022-MPHCO-GDS/SGECD/ABM, del 12 de julio de 2022, de la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Huánuco; el Oficio N° 0010-2022-AE-HUANUCO, ingresado con Expediente N° 202222923, de fecha 10 de junio de 2022, presentado por la Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidenta de la Asociación de Escritores de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, en su artículo 2° establece que: **"El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano"**.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece en su Artículo I del Título Preliminar que, el Sistema Nacional de Bibliotecas – SNB se rige por los siguientes principios:

- Accesibilidad:** Las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brindan servicios bibliotecarios públicos tomando en cuenta las necesidades de todas las personas y la comunidad, procurando que no haya impedimentos de ninguna índole que restrinjan o limiten el acceso fácil y oportuno a la información y al conocimiento.
- Calidad y enfoque a resultados:** La gestión del Sistema Nacional de Bibliotecas se orienta por los principios de calidad y enfoque a resultados, en el marco de una gestión pública eficaz y eficiente.
- Ciudadanía:** Desde las bibliotecas se promueve el ejercicio y construcción de la ciudadanía, brindando a los usuarios los espacios y los servicios públicos que contribuyen a ello.

- d) Cooperación: El SNB promueve la cooperación entre las bibliotecas que lo integran para optimizar sus recursos bibliográficos, documentales y digitales; asimismo, promueve la cooperación con otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia.
- e) Igualdad: Todos los usuarios de las bibliotecas tienen el derecho de recibir los servicios que en ella se brindan, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo.
- f) Inclusión: El Sistema Nacional de Bibliotecas desarrolla y prioriza programas y proyectos para incorporar a las poblaciones vulnerables a los beneficios de la cultura y el acceso a la información.
- g) Interculturalidad: Los servicios de las Bibliotecas fomentan el diálogo permanente entre diferentes culturas promoviendo el respeto a su identidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 08-2008-MPHCO, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el numeral 3.2 señala que los **Reconocimientos** que otorga la Municipalidad para valorar la labor efectuada por personas naturales, personalidades e instituciones, mediante Resolución de Alcaldía (de Felicitación o Agradecimiento) se otorga a personas e instituciones que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo de Huánuco.

Que, con base a las indicadas normas, con Oficio N° 0010-2022-AE-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202222923, de fecha 10/06/2022, la Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidenta de la Asociación de Escritores de Huánuco, solicita el reconocimiento a la trayectoria literaria y cultural de los escritores para el aniversario de Huánuco, indicando que los escritores propuestos para su reconocimiento son: 1. JARA MAYLLE, Andrés Avelino, 2.- RIVERA ASENCIOS, Miguel Adler, 3.- DOMÍNGUEZ CONDEZO, Venancio Víctor y 4.- LEIVA ECHEVARRÍA, Helí Ronald. Asimismo, la citada administrada señala que, su solicitud se sustenta en las acciones de cada autor como la publicación de sus obras literarias y por su difusión mediante una serie de actividades para la lectura sobre todo de nuestra niñez, juventud y a todo el público en general.

Que, con Informe N° 030-2022-MPHCO-GDS/SGECD/ABM, de fecha 12 de julio de 2022, la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Huánuco, señala que, la Biblioteca Pública Municipal trabaja en función a normas y leyes de fomento de lectura y que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, cumple las siguientes funciones:

- Programar, organizar, dirigir y monitorear las actividades de promoción de la cultura de la ciudad.
- Organizar y sostener centros de cultura, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- Fomentar la creación de grupos culturales y artísticos, así como la realización de encuentros, conversatorios y talleres.
- Programar actividades de extensión artística, cultural, educativa, deportiva y folklórica.
- Coadyuvar el cumplimiento de la Política Municipal sobre educación, recreación, cultura y deportes, promoviendo la participación de las organizaciones en general.

Que, en ese sentido, la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Huánuco, sugiere el Reconocimiento de los escritores propuestos por la Asociación de Escritores de Huánuco, precisando que, para evidenciar la trayectoria de los escritores, se adjunta el Oficio N° 0010-2022-AE-HUÁNUCO, donde se justifica la trayectoria profesional literaria.

Que, con Informe N° 01023-2022-MPHCO/GDS, de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 030-2022-MPHCO-GDS/SGECD/ABM, solicita el reconocimiento de los escritores propuestos por la Asociación Escritores de Huánuco, y que los actuados sean elevados a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, con Informe N° 00080-2022-MPHCO/GSCI, de fecha 25 de julio de 2022, el Sub Gerente (e) de Comunicación e Informática, haciendo suyo el Informe N° 01023-2022-MPHCO/GDS, señala que, según la Ordenanza Municipal N° 08-2008-MPHCO, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, corresponde ser evaluado y aprobado por el Titular del Pliego o el Concejo Provincial; por lo que sugiere seguir dicho procedimiento.

Que, con Informe Legal N° 745-2022-MPHCO-GAJ, del 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, las personas para quienes solicitan el reconocimiento han contribuido en actividades afines al desarrollo de Huánuco, como es la gran contribución a la literatura y la cultura generando un impacto positivo en la sociedad huanuqueña, constituyendo una labor trascendental, por el cual merezca reconocimiento alguno, de carácter excepcional, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 08-2008-MPHCO, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Dictamen N° 044-2022-MPHCO/CM/CDS, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar el Reconocimiento a la trayectoria literaria y cultural de los siguientes escritores: 1. JARA MAYLLE, Andrés Avelino, 2.- RIVERA ASENCIOS, Miguel Adler, 3.- DOMÍNGUEZ CONDEZO, Venancio Víctor y 4.- LEIVA ECHEVARRÍA, Helí Ronald, en razón a que, han contribuido en actividades afines al desarrollo de Huánuco.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 044-2022-MPHCO/CM/CDS, de fecha 10 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO a la trayectoria literaria y cultural de los siguientes escritores: 1. JARA MAYLLE, Andrés Avelino, 2.- RIVERA ASENCIOS, Miguel Adler, 3.- DOMÍNGUEZ CONDEZO, Venancio Víctor y 4.- LEIVA ECHEVARRÍA, Helí Ronald, en razón a que, han contribuido en actividades afines al desarrollo de Huánuco, como es la gran contribución a la literatura y la cultura generando un impacto positivo en la sociedad huanuqueña, conforme a lo solicitado por la Dra. Nancy Villafior Lázaro, en su condición de Presidenta de la Asociación de Escritores de Huánuco, mediante Expediente N° 202222923, de fecha 10/06/2022, al Informe N° 030-2022-MPHCO-GDS/SGECD/ABM y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Dra. Nancy Villafior Lázaro, en su condición de Presidenta de la Asociación de Escritores de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villafior Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

25 NOV 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL